



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 3665 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2017

**VISTOS:** El Expediente N° 034740 y el Informe N°4462-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, mediante los cuales se solicitan se deje sin efecto la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000452 y el Acta de Constatación N° 000251; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Área de Control Urbano ha impuesto la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000452, del 04 de octubre del 2017 y ha levantado el Acta de Constatación N° 000251, del 04 de octubre del 2017, en contra del administrado Miguel Mamani Masco, por haber incurrido en la infracción de Código 229 "Por construir sin licencia de edificación"; cuando dicho ciudadano tiene en trámite la solicitud de Licencia de Edificación; por lo que deviene en nulas la Papeleta y el Acta en mención;

Que, con Informe N° 4462-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial recomienda se deje sin efecto la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000452 y el Acta de Constatación N° 000251, por encontrarse en trámite la Licencia de Edificación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, un acto administrativo es nulo de pleno derecho por defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, como en el presente caso, por el objeto no podrá determinarse el efecto jurídico ni permite la adecuada motivación;

Estando a lo opinado mediante el informe de los vistos; de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN, y visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000452 y el Acta de Constatación N° 000251, ambas del 04 de octubre del 2017, por estar dirigidas a sujeto no pasible de fiscalización; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a don Miguel Mamani Masco, en su domicilio de Santa Rosa B-22 del Cercado de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 3665 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2017

**VISTOS:** El Expediente N° 034740 y el Informe N°4462-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, mediante los cuales se solicitan se deje sin efecto la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000452 y el Acta de Constatación N° 000251; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Área de Control Urbano ha impuesto la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000452, del 04 de octubre del 2017 y ha levantado el Acta de Constatación N° 000251, del 04 de octubre del 2017, en contra del administrado Miguel Mamani Masco, por haber incurrido en la infracción de Código 229 "Por construir sin licencia de edificación"; cuando dicho ciudadano tiene en trámite la solicitud de Licencia de Edificación; por lo que deviene en nulas la Papeleta y el Acta en mención;

Que, con Informe N° 4462-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial recomienda se deje sin efecto la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000452 y el Acta de Constatación N° 000251, por encontrarse en trámite la Licencia de Edificación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, un acto administrativo es nulo de pleno derecho por defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, como en el presente caso, por el objeto no podrá determinarse el efecto jurídico ni permite la adecuada motivación;

Estando a lo opinado mediante el informe de los vistos; de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN, y visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000452 y el Acta de Constatación N° 000251, ambas del 04 de octubre del 2017, por estar dirigidas a sujeto no pasible de fiscalización; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a don Miguel Mamani Masco, en su domicilio de Santa Rosa B-22 del Cercado de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO